

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (099) de 2020 “Por medio de la cual se suspenden términos”	Versión: 01
		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales, legales, especialmente las conferidas en la ley 712 de 2001, 1437 de 2011 y la Resolución 408 del 30 de agosto de 2016 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, Decreto No. 084 de 16 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO.

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*
2. Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo.
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre 2001, así como el artículo 18 numeral 4 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 007 del 10 de diciembre 2001, son funciones de la Dirección General, entre otras la siguiente: *“(...) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad (...)”*.
4. Que la resolución No. 408 del 30 de agosto 2016, determinó como propósito principal de la Dirección General de la Entidad, el siguiente: *“Dirigir la ejecución de los programas y funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adoptando las decisiones, suscribiendo los contratos requeridos, asegurando la realización y el cumplimiento de su objeto social”*.
5. Que mediante Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha establecida o cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
6. Que el numeral 2.6 del Artículo 2 *Ibidem* ordenó a los jefes, representantes legales, administradores o quien haga sus veces adoptar en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID19.
7. Que mediante el Decreto No. 084 de 16 de marzo de 2020 el señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, Adopta las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (covid-19).
8. Que el Artículo Primero Parágrafo Tercero *ibidem* establece que *“Las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias, tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional”*.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (099) de 2020	Versión: 01
	"Por medio de la cual se suspenden términos"	Página 2 de 2

9. Que el Artículo Decimo Primero *ibidem* ordena a las entidades descentralizadas municipales, públicas y privadas la adopción de las medidas mencionadas en el citado Decreto, así como la difusión y socialización de la información que provenga del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal
10. Que por medio de la Resolución No. 128 del 16 de marzo de 2020, expedida por la Procuraduría General de la Nación ordeno suspender los términos en todas las actuaciones disciplinarias desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.
11. Que es de público conocimiento que el país he venido presentando un aumento en los casos de confirmados por el virus COVID-19, y que en aras de preservar la salud de los servidores públicos y los usuarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como método de prevención, se adoptara una medida transitoria por motivos de Salubridad Pública.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER a partir del dieciocho (18) de marzo, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020, los términos de los procesos contravencionales de conocimiento de las Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como los recursos, en igual condición se suspenden los procesos disciplinarios que adelante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

PARAGRAFO PRIMERO: Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad o no de esta medida.

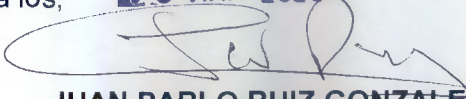
ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con los trámites relacionados a los cursos de Cultura Vial atendiendo las directrices contenidas en la Circular 001 del 16 de marzo de 2020 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y salidas de vehículos, previo agotamiento de los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar la presente resolución dentro de los procesos señalados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de esta decisión a la comunidad en general por los diferentes medios de Comunicación.

ARTÍCULO QUINTO: La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los, **18 MAR 2020**

JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ.
Director General.

Revisó, Aspectos administrativos
Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General
Revisó aspectos jurídicos:
Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Dr. Hermes Eduardo Angarita Marín- Abogado Contratista.
Proyectó y Revisó: Julián C. Carvajal – Asesor Jurídico